RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-97/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE PSE-132/2021, RELATIVO A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DEL C. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LAS CONDUCTAS CONSISTENTES EN TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA, FRAUDE A LA LEY, COACCIÓN AL VOTO, USO INDEBIDO DE RECURSO PÚBLICOS, ENTREGA DE BIENES Y AMENAZA DE RETIRO DE PROGRAMAS SOCIALES

Vistos para resolver los autos del procedimiento sancionador especial, identificado con la clave PSE-132/2021, en el sentido de declarar inexistente la infracción atribuida al C. Jesús Antonio Nader Nasrallah candidato a presidente municipal de Tampico, Tamaulipas, por la supuesta comisión de las conductas consistentes en transgresión al principio de equidad en la contienda, fraude a la ley, coacción al voto, uso indebido de recursos públicos, entrega de bienes y amenaza de retiro de programas sociales.

GLOSARIO

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de

Tamaulipas.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas.

La Comisión: Comisión para los Procedimientos Administrativos

Sancionadores del Consejo General del Instituto

Electoral de Tamaulipas.

Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

LEGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales.

Ley de Medios: Ley de Medios de Impugnación Electorales de

Tamaulipas.

MORENA: Partido Político Morena.

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral de

Tamaulipas.

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación.

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de

Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

- **1.1. Queja y/o denuncia:** El treinta y uno de mayo del año en curso, *MORENA* presentó queja y/o denuncia en contra del C. Jesús Antonio Nader Nasrallah, por la supuesta comisión de las conductas consistentes en transgresión al principio de equidad en la contienda, fraude a la ley, uso indebido de recursos públicos, coacción al voto, entrega de bienes y amenaza de retiro de programas sociales.
- **1.2. Radicación.** Mediante Acuerdo del uno de junio de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada con la clave PSE-132/2021.
- **1.3.** Requerimiento y reserva. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente, y se practiquen diversas diligencias preliminares de investigación.

- **1.4.** Admisión, emplazamiento y citación. El veinticinco de junio del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.
- 1.5. Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos. El treinta de junio del año en curso, se llevó a cabo la audiencia señalada en el párrafo que antecede.
- **1.6. Turno a** *La Comisión*. El dos de julio del presente año, se turnó el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

- **2.1.** Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la Constitución Local, establece que en términos de lo que disponen la Constitución Federal y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá las funciones que determine la ley.
- **2.2.** Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII, de la Ley Electoral, establece que es atribución del Consejo General, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la supuesta contravención a lo establecido en los artículos 304 fracción III y IV, 308, fracción II de la *Ley Electoral*, así como el 209, fracción V de la *LEGIPE* por lo que de conformidad con el artículo 342, fracción I y II¹, de la *Ley Electoral*, debe tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

Por lo tanto, al tratarse de supuestas infracciones a la normativa electoral en el marco del proceso electoral local, las cuales se atribuyen a un candidato al cargo de Presidente Municipal en esta entidad federativa, se concluye que la competencia en razón de materia, grado y territorio corresponde al *Consejo General*.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346² de la *Ley Electoral*.

En el presente caso, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo

¹ Artículo 342.- Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: (...) III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

² **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

mencionado en el numeral **1.4.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

- **3.2. Materia electoral.** Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, toda vez que se denuncian probables infracciones en materia de propaganda político-electoral.
- **3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios.** El denunciante ofreció y aportó pruebas en su escrito de denuncia.
- **3.4. Reparabilidad.** El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara la ilicitud de la conducta denunciada, se puede imponer una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343³, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.4.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

- **4.1.** Presentación por escrito. La denuncia se presentó por escrito.
- **4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa.** El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el promovente.
- **4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y se autorizó a personas para tal efecto.
- **4.4. Documentos para acreditar la personería.** En el expediente obran documentos que acreditan al denunciante como representante del *MORENA*.
- **4.5.** Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se narran los hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral,

5

³ Artículo 343. Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

asimismo, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En el escrito de queja se anexaron y ofrecieron diversas pruebas.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

En el escrito de queja, el denunciante señala que el C. Jesús Antonio Nader Nasrallah realizó publicaciones en las redes sociales "Twitter" y "Facebook" que, a vista del denunciante, contravienen la normativa electoral, ya que las mencionadas publicaciones coaccionan al voto y ejercen presión sobre el electorado.

Asimismo, agregó a su escrito de queja las siguientes ligas electrónicas:

• Propaganda electoral de Jesús Nader similar a la propaganda difundida por el Municipio de Tampico utilizando el mismo slogan.

Propaganda Gubernamental del municipio de Tampico.



Propaganda electoral del C. Jesús Antonio Nader Nasrallah

1. https://twitter.com/ChuchoNader/status/1396591543394258946



2. https://twitter.com/ChuchoNader/status/1396234939318751232



3. https://twitter.com/ChuchoNader/status/1395378001794134019



4. https://twitter.com/ChuchoNader/status/1394794552234594305



5. https://twitter.com/ChuchoNader/status/1390653117134512135



Reunión con Sindicatos y coacción al voto.

6. https://twitter.com/ChuchoNader/status/1390484847852982273



7. https://www.elsoldetampico.com.mx/local/sindicato-de-comapa-respalda-a-chucho-nader-para-la-reeleccion-6685159.html



8. https://twitter.com/ChuchoNader/status/1389001066365083648



9.<u>https://www.posta.com.mx/estados/tamaulipas/rinden-apoyo-sindicato-deterrestres-a-jesus-nader/</u>



10. https://twitter.com/ChuchoNader/status/1390880495467122696



11. https://www.elfinanaciero.com.mx/estados/2021/05/11/senalan-presuntos-delitos-electorales-del-equipo-del-candidato-del-pan-en-tampico/



12. https://polemon.mx/obligan-a-trabajadores-de-tampico-apoyar-a-jesus-nader/



13. https://www.24-horas.mx/2021/05/10/jesus-nader-regala-viajes-a-sector-educativo-del-dinero-del-municipio/



14.https://www.facebook.com/100044314275294/posts/329239655229841/?d=n



15. https://www.metronoticias.com.mx/nota.pl?id=328801



16. https://twitter.com/ChuchoNader/status/1394732637705621507



17. https://www.elsoldetampico.com.mx/local/garantiza-chucho-nader-mas-obra-publica-y-mejores-servicios-para-la-zona-norte-de-tampico-6689129.html



Entrega de despensas en un local destinado para casilla electoral del municipio de Tampico.

18. https://www.facebook.com/1513308802327416/videos/503859894136604





$\frac{19. \underline{https://www.facebook.com/100001186350894/posts/3877123365670504/posts/3877123404/posts/3877123404/posts/3877123404/posts/3877123404/posts/3877123404/posts/3877123404/posts/3877123404/posts/3877123404/posts/387712404/posts/38771404/posts/38771404/posts/38771404/posts/38771404/posts/387791404/posts/387791404/posts/38771404/posts/387791404/posts/38771404/posts/387791404/posts/38779$



20.<u>https://m.facebook.com/photo?fbid=331028601717613&set=pcb.3310286</u>81717605



21. https://twitter.com/Pablojoaquinpu4/status/1391590792431554560



22. https://www.facebook.com/307813986645594/videos/198314052122880/





Entrega de despensas.

23. https://www.facebook.com/watch/?v=466865091086273















6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. C. Jesús Antonio Nader Nasrallah.

- > Se niega la existencia de la totalidad de las supuestas publicaciones en redes sociales que aduce el denunciante.
- Que la carga de la prueba corresponde al denunciante.
- P Que no se tiene dominio sobre las páginas web que se señalan, dichas páginas pertenecen a editoriales dedicadas al periodismo, por lo que las manifestaciones, expresiones y publicaciones corresponden a estas.
- ➤ Que no existe ningún medio de convicción fehaciente que acredite una transgresión a la difusión de propaganda, por lo que no es posible identificar la violación a los principios de neutralidad y equidad.
- Niega de manera lisa y llana que se haya apersonado a una reunión tal y como lo manifiesta el denunciante.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

En el escrito respectivo, el denunciante ofreció las siguientes pruebas:

- **7.1.1.** Ligas electrónicas agregadas al escrito de denuncia.
- **7.1.2.** Presunción legal y humana.
- **7.1.3.** Instrumental de actuaciones.

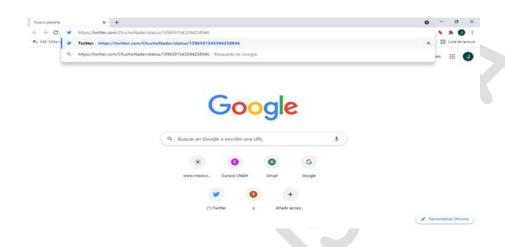
7.2. Pruebas ofrecidas por el denunciado.

- Presunción legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

7.3. Pruebas recabadas por el IETAM.

7.3.1. Acta Circunstanciada número OE/594/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*, la cual da ve y verifica el contenido de diversas ligas electrónicas.

--- Siendo las veintiún horas con quince minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en calle Morelos número 525, ante la presencia de un ordenador marca "DELL, OptiPlex 7050", procedí a verificar el contenido del siguiente vinculo web 1.https://twitter.com/ChuchoNader/status/1396591543394258946 en el buscador de Google Chrome tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



--- Mismo que, al dar clic me direcciona a la plataforma de la red social de Twitter, donde no se encuentra ningún tipo de contenido, únicamente se pueden observar las siguientes leyendas: "Tweet. Este Tweet es de una cuenta que ya no existe. Más información". De lo anterior agrego impresión de pantalla a la presente acta como Anexo 1.

--- Acto seguido ingresé a la liga electrónica siguiente 2.https://twitter.com/ChuchoNader/status/1396234939318751232, la cual me dirige a la misma red social de Twitter, en donde, al igual que en el punto inmediato anterior del presente documento, no se encuentra ningún tipo de contenido; se observan únicamente las leyendas: "Tweet. Este Tweet es de una cuenta que ya no existe. Más información", en razón de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 2 al presente documento.

--- Posteriormente, procedí a verificar el siguiente hipervínculo 3.https://twitter.com/ChuchoNader/status/1395378001794134019, la cual me direcciona a la misma plataforma de la red social Twitter, en la que se observa la siguiente leyenda: "Tweet. Este Tweet es de una cuenta que ya no existe. Más información", bajo la cual se encuentran diversos comentarios de diferentes usuarios de los cuales agrego impresión de pantalla como Anexo 3 a la presente acta circunstanciada.

--- Enseguida ingresé a la siguiente liga electrónica 4.https://twitter.com/ChuchoNader/status/1394794552234594305, misma que me direcciona a la red social Twitter en la cual se advierten las siguientes leyendas "Tweet. Este Tweet es de una cuenta que ya no existe. Más información"; asimismo, se observa un comentario del usuario "petra luevano larrag@Petyluevano28"

la cual dice lo siguiente: "Vamos con todo chucho nader". De lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 4 a la presente acta circunstanciada.

- --- Subsecuentemente, al teclear el siguiente vínculo web en el buscador 5.https://twitter.com/ChuchoNader/status/1390653117134512135/, este me direcciona a la plataforma de la red social Twitter en la cual se despliega la siguiente leyenda: "Twett. Este Tweet es de una cuenta que ya no existe. Más información"; en donde también se encuentran dos comentarios de los cuales agrego como impresión de pantalla en Anexo 5 del presente documento.
- --- Asimismo ingresé a la página web 6.https://twitter.com/ChuchoNader/status/1390484847852982273, la cual me dirige a la red social de Twitter en donde se despliegan las siguientes leyendas tal como en los puntos anteriores del presente documento: "Tweet- Este Tweet es de una cuenta que ya no existe. Más información". A su vez, se encuentran diversos comentarios de diferentes usuarios, de lo cual agrego imagen como impresión de pantalla al Anexo 6 de la presente acta.
- electrónica Α teclear en el buscador web su vez. al la siguiente liga / 7.https://www.elsoldetampico.com.mx/local/sindicato-de-comapa-respalda-a-chucho-nader-para-lareeleccion-6685159.html, esta me dirige a la página web del portal de noticias "El Sol de Tampico"; en donde se encuentra publicada una nota periodística titulada "Sindicato de Comapa respalda a Chucho Nader para la Reelección" con fecha 06 de mayo de 2021, por Paulo Monsiváis, la cual transcribo a continuación:
- --- "Chucho Nader recordó que mediante un trabajo comprometido se logró terminar la construcción del Mercado municipal para convertirlo en uno de los más modernos de América Latina. Trabajadores agremiados al Sindicato de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado manifestaron su absoluto respaldo al candidato del PAN a la Alcaldía de Tampico Chucho Nader, durante una reunión sostenida este jueves, donde el abanderado de Acción Nacional presentó sus principales propuestas de trabajo y resaltó las principales acciones realizadas en dos años y medio de gobierno. Chucho Nader explicó que la unión de todos los sectores es esencial para seguir cambiando el rostro de una ciudad que hace apenas 30 meses se encontraba en total abandono y con una serie de rezagos que se atendieron con urgencia. "No vengo como candidato, vengo como amigo a refrendar mi compromiso de seguir trabajando en beneficio de esta ciudad que tanto amamos. Durante dos años y medio nos hemos abocado a rescatar del abandono al municipio para colocarlo en los primeros lugares nacionales en limpieza, seguridad, desarrollo urbano y bienestar social", expresó. Chucho Nader recordó que mediante un trabajo comprometido se logró terminar la construcción del Mercado municipal para convertirlo en uno de los más modernos de América Latina; asimismo indicó que con el desarrollo del proyecto turístico de la Laguna del Carpintero, Tampico se continúa consolidando como el destino turístico más importante de Tamaulipas y la región huasteca. Señaló que este tipo de acciones han generado mayor dinámica comercial, desarrollo económico y bienestar social para la población. "Cuando iniciamos la administración teníamos un rezago de más de 1,500 cuadras sin pavimentar y en base a una disciplina financiera y un gobierno honesto y transparente llevamos ya más de 400 cuadras pavimentadas, y así vamos a seguir para que en los próximos tres años logremos modernizar otra cantidad

similar de vialidades", aseveró. Cristina Esqueda Sánchez, Secretaria General del organismo sindical, y demás trabajadores coincidieron en brindar su apoyo a Chucho Nader para el periodo de gobierno 2021 – 2024."

- --- En dicha nota se también se encuentran publicadas dos fotografías en las que se advierte la presencia de una multitud de personas, de las cuales sobresale una de género masculino, de tez blanca, cabello cano, vistiendo de pantalón de mezclilla, camisa blanca y cubrebocas del mismo color; mismo quien en una de las fotografías se observa saludando a las personas ahí presentes, mientras que en la otra imagen se encuentra de pie y sosteniendo un micrófono frente a la multitud ya mencionada. En razón de lo anterior agrego impresión de pantalla al presente documento como Anexo 7.
- --- En cuanto al siguiente hipervínculo 8.https://twitter.com/ChuchoNader/status/1389001066365083648, este me dirige a la red social de Twitter en donde no se muestra ningún tipo de contenido, únicamente las siguientes leyendas: "Tweet. Este Tweet es de una cuenta que ya no existe. Más información"; de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 8 a la presente acta circunstanciada.
- --- Del siguiente vínculo 9.https://www.posta.com.mx/estados/tamaulipas/rinden-apoyo-sindicato-deterrestres-a-jesus-nader/ web refiero que consta de una nota periodística titulada "Respalda Sindicato de Terrestres a Jesús Nader" publicada por Nora Castro el día 02 de mayo 2021 a las 09:28 pm, en el portal de noticias "POSTA"; la cual transcribo enseguida:
- --- "Chucho Nader expresó que en los próximos tres años se continuará impulsando un amplio programa de obra pública. TAMPICO, Tamaulipas.- Entusiasta y total fue el apoyo que recibió el candidato del PAN a la alcaldía de Tampico Chucho Nader, y las Candidatas a la Diputación Federal y Local, Rosa Sindicato de Terrestres de la zona conurbada. Durante una emotiva reunión efectuada en las instalaciones del gremio, el aspirante a la reelección recordó el respaldo que siempre ha recibido por parte le da dirigencia y la base trabajadora de esta central obrera y aseguró que durante dos años y medio ha respondido con trabajo y acciones a la confianza depositada. "Hace dos años y medio ustedes nos llevaron al triunfo y juntos hemos logrado el cambio y la transformación de Tampico, hoy nuestra ciudad brilla. Hace dos años y medio Tampico estaba sumido en la oscuridad, en la inseguridad y en el abandono; pero con el trabajo de todos logramos colocar al municipio en los primeros lugares a nivel nacional de orden, seguridad y limpieza", dijo. Chucho Nader expresó que en los próximos tres años se continuará impulsando un amplio programa de obra pública que incluya la pavimentación de más de 400 cuadras, mayor limpieza, desarrollo económico, infraestructura turística y bienestar social. "Vamos a consolidar el desarrollo y la vocación turística de la ciudad, pero principalmente vamos a mejorar la calidad de vida de toda la población con más obra pública, mejores servicios y programas de asistencia social que atiendan las necesidades prioritarias de los grupos vulnerables", indicó. Por su parte el Secretario General del Gremio de Terrestres, Roberto Martínez aseguró que Chucho Nader será el triunfador en el próximo proceso electoral, "pues-dijo-" ha sabido responder a las necesidades más esenciales de la población y ha liderado un cambio que se ve y se siente en todo el municipio, tenga la seguridad de que tiene todo el apoyo de los terrestres para lograr el triunfo este 6 de

junio". Rosa González y Nora Gómez subrayaron que desde el Congreso de la Unión y la Legislatura local seguirán impulsando los programas y recursos que el municipio requiera para garantizar el desarrollo de la ciudad y el bienestar de las familias tampiqueñas."

--- En la publicación anterior también se encuentra una fotografía en donde, al fondo, se advierte una multitud de personas de distintos géneros y características, quienes están de pie y en su mayoría visten de playera blanca con la leyenda "CHUCHO NADER" de color azul. Al frente de ellos se observan seis personas, cuatro hombres de los cuales dos de ellos visten con la playera ya descrita, en medio uno de ellos de tez blanca, cabello obscuro vistiendo de pantalón de mezclilla, playera blanca y cubrebocas del mismo color, a un costado de el dos mujeres, vistiendo con camisas de color azul y blanco con la insignia "PAN"; personas quienes se encuentran levantando los brazos al aire. En razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla al presente documento como Anexo 9.

--- Posteriormente procedí a verificar la siguiente liga electrónica 10.https://twitter.com/ChuchoNader/status/1390880495467122696, la cual me dirige a la red social Twitter, página la cual no muestra ningún tipo de contenido, únicamente despliega las siguientes leyendas "Tweet. Este Tweet es de una cuenta que ya no existe. Más información", de lo cual agrego impresión de pantalla al presente documento como Anexo 10.

--- Continuando así, accedí al siguiente vínculo web 11.https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2021/05/11/senalan-presuntos-delitos-electorales-del-equipo-del-candidato-del-pan-en-tampico/, mismo que me dirige al portal de noticias "EL FINANCIERO", encontrando una nota titulada "Señalan presuntos delitos electorales del equipo del candidato del PAN en Tampico", publicada el día 11 de mayo de 2021 a las 13:10 y la cual transcribo a continuación:

---- "En un evento con trabajadores del Estado y personal sindicalizado, el munícipe con licencia, quien desea reelegirse, rifó seis viajes a Cancún con presunto uso de recursos públicos. El actual candidato del Partido Acción Nacional (PAN) al municipio de Tampico, Jesús Nader Nasrallah, organizó en el Centro de Convenciones de Tamaulipas un evento con presuntos trabajadores del Estado y personal sindicalizado en donde, de acuerdo con algunos invitados, rifó seis viajes a Cancún. Este acto, acorde a la Ley general en materia de delitos electorales, podría contravenir con el Artículo 7 del Capítulo 1 Fracción VII que dice: "Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien: solicite votos por paga, promesa de dinero u otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma". Asimismo, la renta de este lugar oscila entre 200 y 250 mil pesos lo que constituye un gasto de campaña cercano al tope dado para cada diputado para el proceso electoral del 2021; en tanto, el PAN en la última semana ha rentado el lugar en al menos cuatro ocasiones, lo cual elevaría a 1 millón de pesos de la renta del lugar. Para este año, se estableció que, de acuerdo con el Instituto Nacional electoral (INE) el máximo de gastos de campaña para candidata y candidato a las 200 diputaciones federales es de 1 millón 648 mil 189 pesos. Algunos grupos de trabajadores estatales, quienes acudieron a esta

actividad, denunciaron de manera anónima que fueron obligados por las autoridades educativas a asistir y amenazaron que, en caso de inasistencia, les afectaría en laboralmente. Previamente, trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) habían denunciado públicamente ser víctimas de acoso laboral después de ser amenazadas para asistir a los mítines de fórmula del PAN en el municipio de Tampico, lo que podría violar la autonomía universitaria. Bajo esta misma premisa, la ley en materia de delitos electorales señala en el artículo 11 fracción V que: "Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política". Al cierre, detallaron que para los eventos con fines políticos existe un grupo que se encarga de amedrentar a todo el personal que labora en los centros educativos del gobierno del Estado, el autonombrado Universitarios con Cabeza, se trata de personal que apoya a la fórmula del PAN en Tamaulipas y que se encarga de convocar, amedrentar y hasta pasar lista de presente a cada uno de los trabajadores obligados a apoyar a los candidatos panistas."

---En dicha nota se encuentra publicada también una fotografía en la que se encuentra un grupo de personas, tres hombres y tres mujeres, en medio de ellos un hombre de tez blanca, cabello cano, vistiendo de pantalón de mezclilla y camisa blanca, quien porta en sus manos un micrófono. De lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 11 al presente documento.

---Procedí a ingresar el siguiente vínculo web en el buscador 12.https://polemon.mx/obligan-a-trabajadores-de-tampico-apoyar-a-jesus-nader/, el cual me dirige al portal "Polemón", en donde se encuentra publicada una nota que lleva por título "OBLIGAN A TRABAJADORES DE TAMAULIPAS APOYAR A JESÚS NADER", de la que hago impresión de pantalla y agrego a la presente acta circunstanciada como Anexo 12; la cual también a continuación transcribo:

---- "Trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) denunciaron ser víctimas de acoso laboral, después de obligarlos a asistir a los mítines de fórmula del Partido Acción Nacional (PAN) en el municipio de Tampico, violando la autonomía universitaria. A través de las secretarias de los directivos de los diferentes planteles educativos tales como la UAT, Conalep y bachilleres, llaman y obligan a todo el personal administrativo, docente y sobre todo a los trabajadores de confianza a asistir a los eventos con fines políticos, el más reciente será mañana a las18:30 horas al Centro de Exposiciones Tampico para apoyar a Jesús Nader y su fórmula. "Somos diferentes tipos de trabajadores; a los de confianza nos obligaron a ir o nos corren; a los de contrato les dicen que no les renovarán el próximo contrato y hasta se burlan diciendo, puedes ir si quieres, si quieres seguir trabajando, eso hacen con nosotros sin opción a no poder asistir, pues nos pasan lista", denunció Ramón, trabajador de confianza de la UAT. Para los eventos con fines políticos existe un grupo que se encarga de amedrentar a todo el personal que labora en los centros educativos del gobierno del Estado, el autonombrado Universitarios con Cabeza, se trata de personal que apoya a la fórmula del PAN en Tamaulipas y que se encarga de "convocar", amedrentar y hasta pasar lista de presente a cada uno de los trabajadores obligados a apoyar a los candidatos panistas. Asimismo, otro grupo de trabajadores inconformes con la situación, que pidieron no ser nombrados por temor a represalia,

denunciaron que fueron obligados a llenar formularios e incluir una copia de la INE, presumen que será para armar una base de datos y usarla en las próximas elecciones."

--- Procedí a insertar el siguiente vínculo web en el buscador 13.https://www.24-horas.mx/2021/05/10/jesus-nader-regala-viajes-a-sector-educativo-del-dinero-del-municipio, el cual me direcciona a lo que parece ser un portal de noticias de nombre "24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES", en donde se encuentra publicada una nota periodística titulada "JESÚS NADER REGALA VIAJES A SECTOR EDUCATIVO DEL DINERO DEL MUNICIPIO", el día 10 de mayo a las 12:26 am, misma que agrego al presente documento como Anexo 13 y la cual a continuación transcribo:

--- "En un evento con trabajadores del Estado y personal sindicalizado, el munícipe rifó seis viajes a Cancún con dinero del municipio, violando las leyes electorales vigentes. El candidato del PAN al municipio de Tampico, Jesús Nader Nasrallah, organizó en el Centro de Convenciones de Tamaulipas, un evento con trabajadores del Estado y personal sindicalizado en donde rifó seis viajes a Cancún, violando las leyes electorales vigentes. La renta del lugar oscila entre 200 y 250 mil pesos lo que constituye un gasto de campaña, el PAN en la última semana ha rentado el lugar en al menos cuatro ocasiones, lo cual elevaría a 1 millón de pesos de la renta del lugar. Los trabajadores que acudieron fueron obligados por las autoridades educativas a asistir y amenazaron que en caso de inasistencia, les afectaría en laboralmente. Previamente, trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) habían denunciado públicamente ser víctimas de acoso laboral, después de ser amenazados para asistir a los mítines de fórmula del Partido Acción Nacional (PAN) en el municipio de Tampico, violando la autonomía universitaria. A través de las secretarias de los directivos de los diferentes planteles educativos tale como la UAT, Conalep y bachilleres, llaman y obligan a todo el personal administrativo, docente, y sobre todo a los trabajadores de confianza, a asistir a los eventos con fines políticos, e I más reciente fue en el citado Centro de Exposiciones Tampico para apoyar a Nader Nasrallah y su fórmula. Para los eventos con fines políticos existe un grupo que se encarga de amedrentar a todo el personal que labora en los centros educativos del gobierno del Estado, el autonombrado Universitarios con Cabeza, se trata de personal que apoya a la fórmula del PAN en Tamaulipas y que se encarga de "convocar", amedrentar y hasta pasar lista de presente a cada uno de los trabajadores obligados a apoyar a los candidatos panistas."

--- Al ingresar el siguiente hipervínculo en el buscador 14.https://www.facebook.com/100044314275294/posts/329239655229841/?d=n, este me dirige a la red social Facebook, en donde no se muestra ningún tipo de contenido ya que únicamente se despliegan las siguientes leyendas: "Debes iniciar sesión para continuar" "Inicia sesión en Facebook" "Correo electrónico o teléfono" "contraseña" "Iniciar sesión" "¿Olvidaste tu cuenta?" "Crear cuenta nueva". En razón de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 14 a la presenta acta circunstanciada:

--- Proseguí verificando el siguiente vínculo web 15.https://www.metronoticias.com.mx/nota.pl?id=328801, el cual me dirige a una nota periodística titulada "Brindan albañiles de Tampico su respaldo a Chucho Nader y a los candidatos del PAN", publicada en el portal de noticias "METRONOTICIAS" el día 23 de mayo de

2021; de la que agrego impresión de pantalla como Anexo 15 al presente documento y transcribo a continuación:

--- "Al sostener un encuentro con los obreros y trabajadores de la construcción adheridos a la sección 4 del Sindicato de Albañiles, el candidato del PAN a la Alcaldía de Tampico, Chucho Nader aseguró que durante los próximos tres años, se impulsará un agresivo programa de obra pública que generará nuevas fuentes de empleo para los agremiados a esta organización sindical y para las empresas constructoras de la localidad. El abanderado de Acción Nacional, acompañado por todos los candidatos de la fórmula; Rosa González, Nora Gómez y Mon Marón, expresó que durante los primeros 30 meses de gobierno se pavimentaron más de 400 cales en todo el municipio, además de los grande proyectos de desarrollo como el Mercado Municipal; y el Proyecto Turístico de la Laguna del Carpintero que significaron empleo, derrama económica y bienestar para miles de familias tampiqueñas. "Vamos a seguir impulsando el progreso y la transformación de Tampico, para que todos ustedes y las empresas constructoras de la localidad, cuenten con empleo, certidumbre y seguridad social; en Tampico vamos por más vialidades, más obras de desarrollo turístico y sobretodo más empleo y bienestar para todos los trabajadores de la construcción", dijo. Chucho Nader agradeció la confianza de los agremiados de la sección 4 y reconoció la destacada participación de los albañiles tampiqueños en la construcción de una ciudad de calidad. "Tengan la seguridad que en los próximos tres años, no habrá otro sindicato más que el de la sección cuatro, construyendo las obra de Tampico", subrayó. El dirigente del gremio Martín Castillo Juárez reconoció el impulso que Chucho Nader ha dado a la generación de empleo para los trabajadores de la construcción y aseguró que a pesar de la difícil situación que generó la pandemia, siempre veló por la seguridad laboral y el bienestar de los agremiados. Mon Marón, Nora Gómez y Rosa González, reiteraron su compromiso de hacer equipo con Chucho Nader para gestiona e impulsar los acuerdos legislativos, federales y locales, que contribuyan a garantizar mayor desarrollo y progreso para el municipio, principalmente en el ámbito de la obra púbica. Por la tarde de este sábado, los candidatos de Acción Nacional efectuaron un recorrido territorial en la colonia Niños Héroes donde recibieron el respaldo entusiasta de vecinos, comerciantes y residentes de sector, a quienes visitaron casa por casa."

--- Asimismo ingresé a la liga electrónica siguiente 16.https://twitter.com/ChuchoNader/status/1394732637705621507, la cual me dirige a la plataforma de Twitter, en donde, al igual que en diversos puntos de la presente acta circunstanciada, no se encuentra ningún tipo de contenido; se observan únicamente las leyendas: "Tweet. Este Tweet es de una cuenta que ya no existe. Más información", así como tres comentarios de diferentes usuarios. En virtud de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 16 al presente documento.

---En cuanto al siguiente vínculo web 17.https://www.elsoldetampico.com.mx/local/garantiza-chucho-nader-mas-obra-publica-y-mejores-servicios-para-la-zona-norte-de-tampico-6689129.html, este me direcciona al portal de noticias "El Sol de Tampico", encontrando una nota titulada "Promete Chucho Nader más obra pública para la zona norte", publicada por Paulo Monsiváis el 07 de mayo de 2021, de la cual agrego imagen como impresión de pantalla al Anexo 17 de la presente acta circunstanciada.

--- "Efectuó este viernes un recorrido por el centro de abastos ubicado en la colonia del Valle. "El Mercado del Norte es uno de los centros comerciales más importantes de Tampico y es por ello que en esta ocasión estamos realizando una visita en este centro de abastos; para conocer las necesidades de los locatarios, de los vecinos y de los comerciantes, así como para atender sus principales peticiones e incluirlas en nuestro programa de trabajo para los próximos tres años". Señaló Jesús Nader Nasrallah, candidato del Partido Acción Nacional (PAN) a la alcaldía de Tampico, quien efectuó este viernes 7 de mayo un recorrido por este centro de abastos, ubicado en la colonia del Valle, donde se comprometió a continuar impulsando el desarrollo de la ciudad, mediante un amplio programa de obra pública que siga mejorando la calidad de vida de la población. Acompañado de su esposa, Aída Féres de Nader, el abanderado de Acción nacional recibió el apoyo de locatarios, comerciantes y vecinos del sector quienes reconocieron el cambio que ha tenido la ciudad en los últimos meses, principalmente en los renglones de seguridad, pavimentación, alumbrado y limpieza. "Durante dos años y medio hemos mejorado las condiciones en las que llevan a cabo su actividad comercial, los locatarios de este mercado con un efectivo servicio de limpieza; alumbrado público; seguridad y mejoramiento integral de las calles que se encuentran en el entorno", expresó ante los locatarios y compradores. El Mercado del Norte, dijo, "representa un sitio estratégico en la dinámica comercial de la zona norte y garantizó que en el próximo trienio se continuarán ampliando los programas de mejoramiento vial, limpieza, desarrollo urbano y bienestar social que ha permitido incrementar las ventas, pero sobre todo brindar mayor certidumbre a todos los comerciantes"."

--- Subsecuentemente, continué verificando el contenido del siguiente hipervínculo 18.https://www.facebook.com/1513308802327416/videos/503859894136604, el cual me direcciona al portal de la red social Facebook, en donde no se muestra ningún tipo de contenido ya que únicamente se despliegan las siguientes leyendas: "Debes iniciar sesión para continuar" "Inicia sesión en Facebook" "Correo electrónico o teléfono" "contraseña" "Iniciar sesión" "¿Olvidaste tu cuenta?" "Crear cuenta nueva". En razón de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 84 a la presenta acta circunstanciada:

Posteriormente. web accese al siquiente vínculo 19.https://www.facebook.com/100001186350894/posts/3877123365670504/?d=n, el cual me dirige a una publicación encontrada en la red social Facebook, realizada por el usuario "Mercurios Espinoza" con fecha de 07 de mayo a las 11:41, en donde se encuentra el siguiente texto: "#Elecciones2021 #Tampico Dicen las malas lenguas que supuestamente buena parte de las despensas destinadas a la campaña de Cucho, son desviadas y terminan siendo puestas en "OFERTA" en un negocio ubicado, aguí cruzando el río en #MataRedonda, #Veracruz□ Para confirmar el asunto, alquien acudió a realizar una compra para tener evidencia y efectivamente encontró diversos productos, que coinciden con los utilizados en campaña, puestos en OFERTA, y descubrió que para mayor "COINCIDENCIA" dicho negocio es de una trabajadora municipal del área de Servicios Públicos que supuestamente va en su planilla. ¿Será melón, será sandía? La cuestión es que al parecer el Cucho se lo están chamaqueando y llevando al baile □ gente de su propio "equipo", y debe echar un □ a ese asunto. Lo que sí es que, qué miserables se ven al meter productos tan de baja calidad en las despensas, seguro ni ellos consumen eso en su casa; creo que sólo se salva la Maseca □", asimismo, se encuentran también publicadas diversas fotografías en las cuales en su mayoría se advierten diversos productos tales como latas de atún, cajas de leche, aceites, bolsas de pasta; en la siguientes se advierte la presencia de una persona de género masculino quien porta en su mano una bolsa transparente con los artículos ya mencionados en su interior, así como también un grupo de mujeres de las cuales una carga también una bolsa del mismo tipo. Dicha publicación cuenta con 16 reacciones, 07 comentarios y fue compartida en 19 ocasiones; en razón de lo anterior agrego impresión de pantalla al presente documento como Anexo 19.

ΑI insertar la siguiente liga electrónica el buscador web en 20.https://www.facebook.com/photo?fbid=331028601717613&set=pcb.331028681717605, esta me dirige al portal de la red social Facebook, en donde no se muestra ningún tipo de contenido ya que únicamente se despliegan las siguientes leyendas: "Debes iniciar sesión para continuar" "Inicia sesión en Facebook" "Correo electrónico o teléfono" "contraseña" "Iniciar sesión" "¿Olvidaste tu cuenta?" "Crear cuenta nueva"; de lo cual agrego impresión de pantalla como Anexo 20 al presente documento.

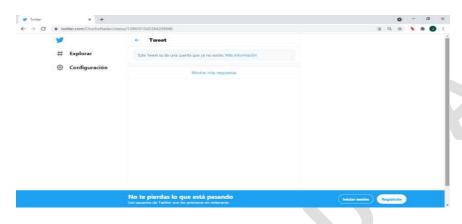
siquiente En relación al hipervínculo 21.https://twitter.com/Pablojoaquinpu4/status/1391590792431554560, este me direcciona a la red social de donde se encuentra una publicación realizada por el usuario "JOAKIN PUENT@Pablojoaquinpu4" el día 09 de mayo a las 10:07 pm y en la cual se lee lo siguiente: "Uds agarren lo que les den...!!! Xq ya empezaron las viejas prácticas compra votos...!!! Pero eso sí este 6 de junio a votar x la mejor opción...!!! Vdd @olgapsosa...???" En dicha publicación también se observan dos fotografías; una de ellas es de lo que se presume es una bolsa de color blanco en donde se aprecian las leyendas: "VOTA PAN 6 DE JUNIO" "PARA SEGUIR CRECIENDO NI UN PASO ATRÁS", así como una estampa en donde se aprecia la figura de un hombre de tez blanca, cabello obscuro quien viste de camisa en color azul y a un lado las leyendas "CHUCHO NADER ALCALDE TAMPOCO" "VOTA PAN 6 DE JUNIO". En otra de las imágenes se encuentra lo que parece ser el interior de dicha bolsa, en donde se muestran diversos artículos tales como galletas, papel de baño, latas de atún y alimentos. En razón de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 21 del presente documento.

--- Procedí a insertar la el siguiente hipervínculo en el buscador web 22.https://www.facebook.com/307813986645594/videos/198314052122880/, el cual me dirección a la red social Facebook, en donde no se muestra ningún tipo de contenido ya que únicamente se despliegan las siguientes leyendas: "Debes iniciar sesión para continuar" "Inicia sesión en Facebook" "Correo electrónico o teléfono" "contraseña" "Iniciar sesión" "¿Olvidaste tu cuenta?" "Crear cuenta nueva"; de lo cual agrego impresión de pantalla como Anexo 22 a la presenta acta.

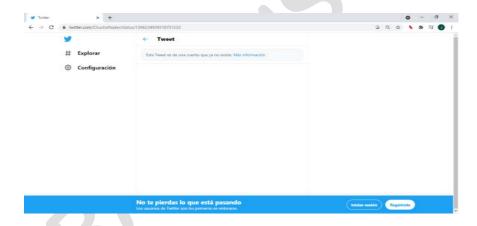
--- Para finalizar con lo solicitado mediante oficio de instrucción, ingresé a la siguiente liga electrónica 23.https://www.facebook.com/watch/?v=466865091086273, la cual me direcciona al portal Facebook en donde no se muestra ningún tipo de contenido ya que únicamente se despliegan las siguientes leyendas: "Debes iniciar sesión para continuar" "Inicia sesión en Facebook" "Correo electrónico o teléfono"

"contraseña" "Iniciar sesión" "¿Olvidaste tu cuenta?" "Crear cuenta nueva"; de lo cual agrego impresión de pantalla como Anexo 23 al presente documento.

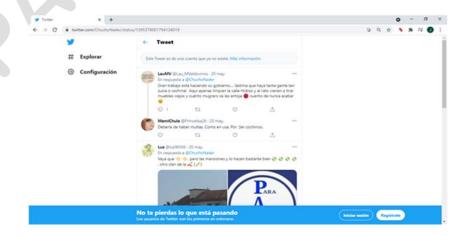
Anexo 1 del Acta OE-594/2021



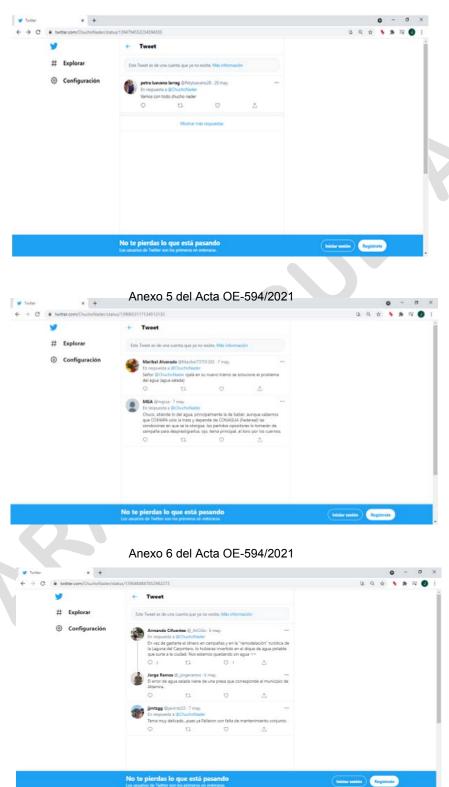
Anexo 2 del Acta OE-594/2021



Anexo 3 del Acta OE-594/2021

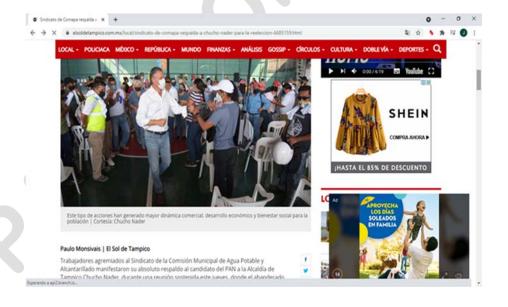


Anexo 4 del Acta OE-594/2021



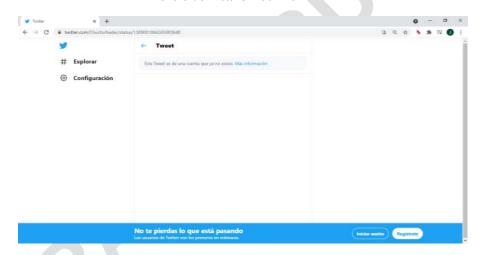
Anexo 7 del Acta OE-594/2021



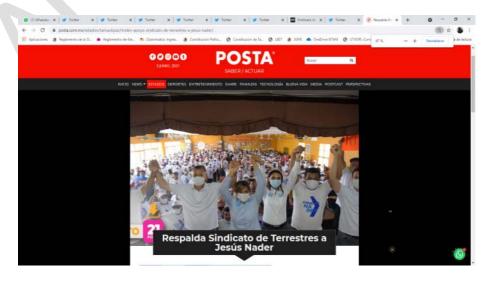




Anexo 8 del Acta OE-594/2021



Anexo 9 del Acta OE-594/2021



Anexo 10 del Acta OE-594/2021





Anexo 12 del Acta OE-594/2021



Anexo 13 del Acta OE-594/2021



Anexo 14 del Acta OE-594/2021

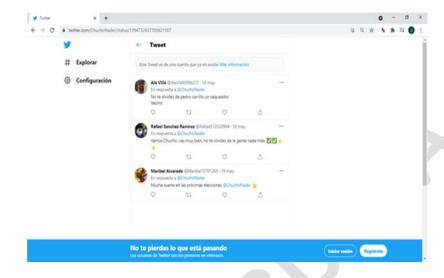


Anexo 15 del Acta OE-594/2021





Anexo 16 del Acta OE-594/2021

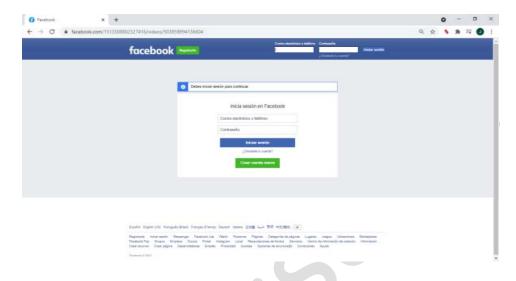


Anexo 17 del Acta OE-594/2021





Anexo 18 del Acta OE-594/2021



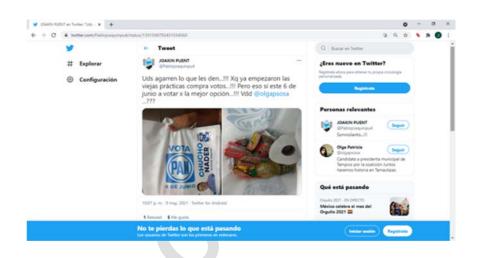
Anexo 19 del Acta OE-594/2021

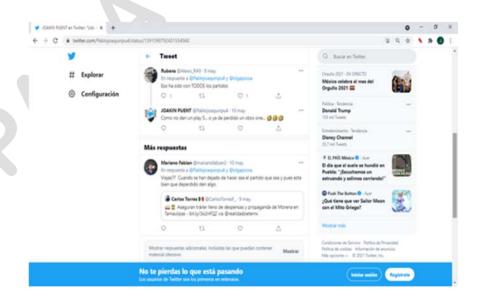


Anexo 20 del Acta OE-594/2021



Anexo 21 del Acta OE-594/2021





Anexo 22 del Acta OE-594/2021



Anexo 23 del Acta OE-594/2021



8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documentales públicas.

8.1.1. Acta Circunstanciada OE/594/2021, emitida por la *Oficialía Electoral.*

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del

artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

8.2. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.3. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. Se acredita que el C. Jesús Antonio Nader Nasrallah se postuló como candidato a Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas.

Lo anterior se invoca como hecho notorio por ser esta autoridad quien aprobó el registro correspondiente, por lo que en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral* no es objeto de prueba.

9.2. Se acredita la existencia y contenido de las ligas electrónicas siguientes:

- 1. https://www.elsoldetampico.com.mx/local/sindicato-de-comapa-respalda-a-chucho-nader-para-la-reeleccion-6685159.html
- 2. https://www.posta.com.mx/estados/tamaulipas/rinden-apoyo-sindicato-de-terrestres-a-jesus-nader/
- 3. https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2021/05/11/senalan-presuntos-delitos-electorales-del-equipo-del-candidato-del-pan-en-tampico/
- 4. https://polemon.mx/obligan-a-trabajadores-de-tampico-apoyar-a-jesus-nader/
- 5. <a href="https://www.24-horas.mx/2021/05/10/jesus-nader-regala-viajes-a-sector-educativo-del-dinero-del-din
- 6. https://www.metronoticias.com.mx/nota.pl?id=328801
- 7. https://www.elsoldetampico.com.mx/local/garantiza-chucho-nader-mas-obra-publica-y-mejores-servicios-para-la-zona-norte-de-tampico-6689129.html
- 8. https://www.facebook.com/100001186350894/posts/3877123365670504/?d=n
- 9. https://twitter.com/Pablojoaquinpu4/status/1391590792431554560

Lo anterior derivado del Acta Circunstanciada número OE/594/202, emitida por la Oficialía Electoral.

Dichas pruebas se consideran documentales pública en términos del artículo 20, fracción III y IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

10. DECISIÓN.

10.1. Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. Jesús Antonio Nader Nasrallah, consistentes en transgresión al principio de equidad en la contienda, fraude a la ley, coacción al voto, uso indebido de recursos públicos, entrega de bienes y amenaza de retiro de programas sociales.

10.1.1. Justificación.

10.1.1.1. Marco Normativo.

10.1.1.1.1. Principio de equidad.

Jurisprudencia 18/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS **DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.-** De la interpretación de los <u>artículos 41</u>, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

Tesis V/2016.

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y

directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales,

siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites,

implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Federal

exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se

realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

10.1.1.1.2. Fraude a la Ley.

Al respecto, es de señalarse que de conformidad con la Tesis I.8o.C.23 K (10a.),

folio digital, 20159664, de los Tribunales Colegiados de Circuito, fraude a

la ley es, en concepto sencillo, frustrar los propósitos de ley, es decir, violar o

eludir el espíritu que la anima y llevar a un resultado contrario al deseado, con el

pretexto de respetar su letra.

Lo anterior resulta relevante, atendiendo la Tesis I.3o.C.140 C (10a.)⁵, folio

2007090, de los Tribunales Colegiados de Circuito, los elementos definitorios

del fraude a la ley, los siguientes:

1. Una norma jurídica de cobertura, a cuyo amparo el agente contravendrá otra

norma o principio;

2. Una norma, principio o valor jurídicos que rigen o delimitan a la norma de

cobertura; y,

3. La existencia de ciertas circunstancias de la aplicación de la norma 1, que

revelan la evasión de 2.

10.1.1.1.3. Coacción al voto.

Constitución Federal.

⁴ FRAUDE A LA LEY E INTERPRETACIÓN LÓGICA. SU CONCEPTO.

https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015966

⁵ FRAUDE A LA LEY. ELEMENTOS DEFINITORIOS.

Artículo 41, fracción I, párrafo 2.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Sala Superior.

Expediente SUP-JRC-415/2007 y acumulado.

- El ejercicio de los derechos fundamentales, como el de asociación, no son ilimitados o absolutos, sino que son susceptibles de delimitación legal.
- Entre los límites que encuentra el ejercicio del derecho de asociación -en la especie, a través de los sindicatos-, es el respeto de los derechos fundamentales de sus miembros (información, reunión y voto activo).
- Un derecho fundamental que no puede ser objeto de destrucción, so pretexto de ejercer el derecho de asociación es el derecho de votar y ser votado, de acuerdo con los principios de sufragio universal, libre, secreto y directo, así como los de información y reunión.

Expediente SUP-REP-119/2019 y su acumulado.

Se señaló que lo sancionable por organizar eventos sindicales que derivan en actos proselitistas es la posibilidad de que se genere un influjo contrario a la libertad del voto. Esto, en razón de que se pone en peligro el bien jurídico tutelado, que es la libertad del sufragio, sin que se requiera que se ejerza o

demuestre la realización de algún acto material comprobable o de resultado. Así, se señaló en ese asunto, que exigir que la coacción o el influjo contrario a la libertad del voto se traduzca en un resultado, mediante el empleo de medios coercitivos como las amenazas de represalias u otras formas indirectas a los sindicalizados, sería ignorar la singular relación que existe entre sindicalizados y su dirigencia. Dado que, si bien no existe una relación de supra-subordinación laboral de los agremiados con la dirigencia sindical, cierto es que los trabajadores pueden obtener beneficios, en función de su participación en las actividades sectoriales, en términos de los contratos colectivos. En ese sentido, se concluyó que sancionar la realización de eventos proselitistas organizados por sindicatos se trataba de una medida razonable para proteger la libertad del electorado.

Tesis III/2009.

COACCIÓN SE AL VOTO. ACTUALIZA CUANDO LOS SINDICATOS CELEBRAN REUNIONES CON FINES DE PROSELITISMO ELECTORAL.- De la interpretación sistemática de los artículos 9, párrafo primero, 35, fracción I; 41, base I, párrafo segundo; 115, fracción VIII, párrafo segundo; 116, fracción IV, inciso a), y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo 1; 21 y 22, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 15, 16, 29, inciso a), y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 5, párrafos 1 y 2, y 9 del Convenio 151 sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que el ejercicio del derecho fundamental de asociación encuentra uno de sus límites en el respeto de los derechos fundamentales, como es el de voto activo, que debe ser ejercido bajo los principios del sufragio universal, libre, secreto y directo, que implica, entre otros aspectos, la posibilidad de votar ausente de manipulación, presión, inducción o coacción alguna. En ese orden, dado que el fin de los sindicatos se aparta del proselitismo electoral, las reuniones de estos organismos verificadas con esa finalidad deben considerarse actos de coacción al voto.

10.1.1.1.4. Entrega de bienes.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Artículo 209, párrafo 5, establece lo siguiente:

1. La entrega de cualquier tipo de material [que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos], en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

SCIN

La *SCJN* en la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas⁶, estableció que la regla establecida en el artículo 209, párrafo 5, de la *LEGIPE*, tiene la finalidad de evitar que el voto se exprese, no por los ideales políticos de un partido o candidato, sino por las dádivas que, abusando de las penurias económicas de la población, influyan de manera decisiva en la emisión del sufragio.

Sala Superior.

En la sentencia SUP-REP-638/2018⁷, se retoma el concepto de clientelismo electoral en los términos siguientes:

El clientelismo electoral es un método de movilización política que consiste en intercambiar bienes, favores, dádivas o trato privilegiado a cambio de aquiescencia y apoyo político. El intercambio se da en el contexto de una relación

⁶ Consultable en: https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/AI%2022-2014.pdf

 $^{^{7} \} Consultable \ en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0638-2018.pdf$

asimétrica en la que el patrón –o candidato, por ejemplo- tiene acceso a ciertos recursos frente al cliente quien, a cambio, promete su respaldo político. En cualquier caso, se trata de manifestaciones que implican relaciones de lealtad o dominación de carácter personal.

10.1.1.1.5. Uso indebido de recursos públicos.

El párrafo séptimo de la Constitución Federal, del artículo prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto trascrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018⁸, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

⁸ Consultable en: https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012⁹, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

10.1.1.2. Caso Concreto.

Conforme al método establecido en el primer párrafo del artículo 19 de la Constitución Federal, corresponde determinar lo siguiente:

- a) Determinar si los hechos motivo de la denuncia se encuentran acreditados.
- b) En caso de encontrarse demostrados, se analizará si estos constituyen infracciones a la normatividad electoral.
- c) Si tales hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad electoral, se estudiará si se acredita la responsabilidad del denunciado.

⁹ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf

d) En caso de que se acredite la responsabilidad, lo conducente es calificar la falta e individualizar la sanción.

En el presente caso, el denunciante le atribuye al denunciado haber realizado una serie de conductas que afectan la equidad de la contienda, las cuales se pueden sintetizar de la manera siguiente:

- Coacción al voto por medio de reuniones con gremios sindicales.
- Difusión en redes sociales de propaganda gubernamental.
- Entrega de despensas, así como la difusión de dichas actividades por redes sociales.

Como se expuso previamente, para acreditar sus afirmaciones, el denunciante ofreció principalmente lo siguiente:

- i) Publicaciones en redes sociales.
- ii) Notas periodísticas.

Respecto a las publicaciones en redes sociales, conforme al Acta Circunstanciada OE/594/2021, estas no fueron localizadas, en ese sentido, únicamente obran en el expediente las imágenes que se insertaron en el escrito de queja.

De conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, dichas imágenes constituyen pruebas técnicas.

En ese sentido, dichas probanzas sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, sin embargo,

en la especie, no obran otras probanzas con las cuales se puedan concatenar las fotografías ofrecidas como medio de prueba, por lo tanto, no resultan idóneas para acreditar los extremos pretendidos.

Lo anterior es conforme al criterio sostenido por la *Sala Superior* en el Jurisprudencia 4/2014¹⁰, en el cual se concluye que las pruebas técnicas son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

En la especie, en autos no obran medios de prueba que se relacionen con los hechos que exponen en las imágenes que se insertaron en el escrito de queja.

Por lo que hace a las notas periodísticas, se observa lo siguiente:

Título de la nota.	Contenido.
"El Sol de Tampico"	"Chucho Nader recordó que mediante un trabajo comprometido se logró terminar la construcción del Mercado
"Sindicato de Comapa	municipal para convertirlo en uno de los más modernos de
respalda a Chucho	Comision Municipal de Agua I olable y Alcantaritado
Nader para la	manifestaron su absoluto respaldo al candidato del PAN a la Alcaldía de Tampico Chucho Nader, durante una reunión
Reelección" con fecha 06	sostenida este jueves, donde el abanderado de Acción Nacional presentó sus principales propuestas de trabajo y resaltó las
de mayo de 2021	principales acciones realizadas en dos años y medio de gobierno. Chucho Nader explicó que la unión de todos los sectores es esencial para seguir cambiando el rostro de una ciudad que hace apenas 30 meses se encontraba en total abandono y con una serie de rezagos que se atendieron con urgencia. "No vengo como candidato, vengo como amigo a refrendar mi compromiso de seguir trabajando en beneficio de esta ciudad que tanto amamos. Durante dos años y medio nos hemos abocado a rescatar del abandono al municipio para colocarlo en los primeros lugares nacionales en limpieza, seguridad, desarrollo urbano y bienestar social", expresó. Chucho Nader recordó que mediante un trabajo

 $^{^{\}rm 10}$ pruebas técnicas. Son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen.

https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2014&tpoBusqueda=S&sWord=pruebas,t%c3%a9cnicas

comprometido se logró terminar la construcción del Mercado municipal para convertirlo en uno de los más modernos de América Latina; asimismo indicó que con el desarrollo del proyecto turístico de la Laguna del Carpintero, Tampico se continúa consolidando como el destino turístico más importante de Tamaulipas y la región huasteca. Señaló que este tipo de acciones han generado mayor dinámica comercial, desarrollo económico y bienestar social para la población. "Cuando iniciamos la administración teníamos un rezago de más de 1,500 cuadras sin pavimentar y en base a una disciplina financiera y un gobierno honesto y transparente llevamos ya más de 400 cuadras pavimentadas, y así vamos a seguir para que en los próximos tres años logremos modernizar otra cantidad similar de vialidades", aseveró. Cristina Esqueda Sánchez, Secretaria General del organismo sindical, y demás trabajadores coincidieron en brindar su apoyo a Chucho Nader para el periodo de gobierno 2021 -2024."--

"Respalda Sindicato de
Terrestres a Jesús
Nader" publicada por
Nora Castro el día 02 de
mayo 2021 a las 09:28 pm,
en el portal de noticias
"POSTA"

--- "Chucho Nader expresó que en los próximos tres años se continuará impulsando un amplio programa de obra pública. TAMPICO, Tamaulipas.- Entusiasta y total fue el apoyo que recibió el candidato del PAN a la alcaldía de Tampico Chucho Nader, y las Candidatas a la Diputación Federal y Local, Rosa Sindicato de Terrestres de la zona conurbada. Durante una emotiva reunión efectuada en las instalaciones del gremio, el aspirante a la reelección recordó el respaldo que siempre ha recibido por parte le da dirigencia y la base trabajadora de esta central obrera y aseguró que durante dos años y medio ha respondido con trabajo y acciones a la confianza depositada. "Hace dos años y medio ustedes nos llevaron al triunfo y juntos hemos logrado el cambio y la transformación de Tampico, hoy nuestra ciudad brilla. Hace dos años y medio Tampico estaba sumido en la oscuridad, en la inseguridad y en el abandono; pero con el trabajo de todos logramos colocar al municipio en los primeros lugares a nivel nacional de orden, seguridad y limpieza", dijo. Chucho Nader expresó que en los próximos tres años se continuará impulsando un amplio programa de obra pública que incluya la pavimentación de más de 400 cuadras, mayor limpieza, desarrollo económico, infraestructura turística y bienestar social. "Vamos a consolidar el desarrollo y la vocación turística de la ciudad, pero principalmente vamos a mejorar la calidad de vida de toda la población con más obra pública, mejores servicios y programas de asistencia social que atiendan las necesidades prioritarias de los grupos vulnerables", indicó. Por su parte el Secretario General del Gremio de Terrestres, Roberto Martínez aseguró que Chucho Nader será el triunfador en el próximo proceso electoral, "pues-dijo-" ha sabido responder a las necesidades más esenciales de la población y ha liderado un cambio que se ve y se siente en todo el municipio, tenga la seguridad de que tiene todo el apoyo de los terrestres para lograr el triunfo este 6 de junio". Rosa González y Nora Gómez subrayaron que desde el Congreso de la Unión y la Legislatura local seguirán impulsando los programas y recursos que el municipio requiera para garantizar el desarrollo de la ciudad y el bienestar de las familias tampiqueñas."-----

"EL FINANCIERO"

"Señalan presuntos delitos electorales del equipo del candidato del PAN en Tampico", publicada el día 11 de mayo de 2021 a las 13:10

--- "En un evento con trabajadores del Estado y personal sindicalizado, el munícipe con licencia, quien desea reelegirse, rifó seis viajes a Cancún con presunto uso de recursos públicos. El actual candidato del Partido Acción Nacional (PAN) al municipio de Tampico, Jesús Nader Nasrallah, organizó en el Centro de Convenciones de Tamaulipas un evento con presuntos trabajadores del Estado y personal sindicalizado en donde, de acuerdo con algunos invitados, rifó seis viajes a Cancún. Este acto, acorde a la Ley general en materia de delitos electorales, podría contravenir con el Artículo 7 del Capítulo 1 Fracción VII que dice: "Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien: solicite votos por paga, promesa de dinero u otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma". Asimismo, la renta de este lugar oscila entre 200 y 250 mil pesos lo que constituye un gasto de campaña cercano al tope dado para cada diputado para el proceso electoral del 2021; en tanto, el PAN en la última semana ha rentado el lugar en al menos cuatro ocasiones, lo cual elevaría a 1 millón de pesos de la renta del lugar. Para este año, se estableció que, de acuerdo con el Instituto Nacional electoral (INE) el máximo de gastos de campaña para candidata y candidato a las 200 diputaciones federales es de 1 millón 648 mil 189 pesos. Algunos grupos de trabajadores estatales, quienes acudieron a esta actividad, denunciaron de manera anónima que fueron obligados por las autoridades educativas a asistir y amenazaron que, en caso de inasistencia, les afectaría en laboralmente. Previamente, trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) habían denunciado públicamente ser víctimas de acoso laboral después de ser amenazadas para asistir a los mítines de fórmula del PAN en el municipio de Tampico, lo que podría violar la autonomía universitaria. Bajo esta misma premisa, la ley en materia de delitos electorales señala en el artículo 11 fracción V que: "Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política". Al cierre, detallaron que para los eventos con fines políticos existe un grupo que se encarga de amedrentar a todo el personal que labora en los centros educativos del gobierno del Estado, el autonombrado Universitarios con Cabeza, se trata de personal que apoya a la fórmula del PAN en Tamaulipas y que se encarga de convocar, amedrentar y hasta pasar lista de presente a cada uno de los trabajadores obligados a apoyar a los candidatos panistas." -----

Portal "Polemón"

"OBLIGAN A

TRABAJADORES DE

TAMAULIPAS APOYAR A

JESÚS NADER"

-- "Trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) denunciaron ser víctimas de acoso laboral, después de obligarlos a asistir a los mítines de fórmula del Partido Acción Nacional (PAN) en el municipio de Tampico, violando la autonomía universitaria. A través de las secretarias de los directivos de los diferentes planteles educativos tales como la UAT, Conalep y bachilleres, llaman y obligan a todo el personal administrativo, docente v sobre todo a los trabajadores de confianza a asistir a los eventos con fines políticos, el más reciente será mañana a las18:30 horas al Centro de Exposiciones Tampico para apoyar a Jesús Nader v su fórmula. "Somos diferentes tipos de trabajadores; a los de confianza nos obligaron a ir o nos corren; a los de contrato les dicen que no les renovarán el próximo contrato y hasta se burlan diciendo, puedes ir si quieres, si quieres seguir trabajando, eso hacen con nosotros sin opción a no poder asistir, pues nos pasan lista", denunció Ramón, trabajador de confianza de la UAT. Para los eventos con fines políticos existe un grupo que se encarga de amedrentar a todo el personal que labora en los centros educativos del gobierno del Estado, el autonombrado Universitarios con Cabeza, se trata de personal que apoya a la fórmula del PAN en Tamaulipas y que se encarga de "convocar", amedrentar y hasta pasar lista de presente a cada uno de los trabajadores obligados a apoyar a los candidatos panistas. Asimismo, otro grupo de trabajadores inconformes con la situación, que pidieron no ser nombrados por temor a represalia, denunciaron que fueron obligados a llenar formularios e incluir una copia de la INE, presumen que será para armar una base de datos y usarla en las próximas elecciones."--

"24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES"

"JESÚS NADER REGALA
VIAJES A SECTOR
EDUCATIVO DEL DINERO
DEL MUNICIPIO"

"En un evento con trabajadores del Estado y personal sindicalizado, el munícipe rifó seis viajes a Cancún con dinero del municipio, violando las leves electorales vigentes. El candidato del PAN al municipio de Tampico, Jesús Nader Nasrallah, organizó en el Centro de Convenciones de Tamaulipas, un evento con trabajadores del Estado y personal sindicalizado en donde rifó seis viajes a Cancún, violando las leves electorales vigentes. La renta del lugar oscila entre 200 y 250 mil pesos lo que constituye un gasto de campaña, el PAN en la última semana ha rentado el lugar en al menos cuatro ocasiones, lo cual elevaría a 1 millón de pesos de la renta del lugar. Los trabajadores que acudieron fueron obligados por las autoridades educativas a asistir y amenazaron que en caso de inasistencia, les afectaría en laboralmente. Previamente, trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) habían denunciado públicamente ser víctimas de acoso laboral, después de ser amenazados para asistir a los mítines de fórmula del Partido Acción Nacional (PAN) en el municipio de Tampico, violando la autonomía universitaria. A través de las secretarias de los directivos de los diferentes planteles educativos tale como la UAT, Conalep y bachilleres, llaman y obligan a todo el personal administrativo, docente, y sobre todo a los trabajadores de confianza, a asistir a los eventos con fines políticos, e l más reciente fue en el citado Centro de Exposiciones Tampico para apoyar a

Nader Nasrallah y su fórmula. Para los eventos con fines políticos existe un grupo que se encarga de amedrentar a todo el personal que labora en los centros educativos del gobierno del Estado, el autonombrado Universitarios con Cabeza, se trata de personal que apoya a la fórmula del PAN en Tamaulipas y que se encarga de "convocar", amedrentar y hasta pasar lista de presente a cada uno de los trabajadores obligados a apoyar a los candidatos panistas."-

"Brindan albañiles de Tampico su respaldo a Chucho Nader y a los candidatos del PAN", publicada en el portal de noticias

"METRONOTICIAS" el día 23 de mayo de 2021

--- "Al sostener un encuentro con los obreros v trabajadores de la construcción adheridos a la sección 4 del Sindicato de Albañiles, el candidato del PAN a la Alcaldía de Tampico, Chucho Nader aseguró que durante los próximos tres años, se impulsará un agresivo programa de obra pública que generará nuevas fuentes de empleo para los agremiados a esta organización sindical y para las empresas constructoras de la localidad. El abanderado de Acción Nacional, acompañado por todos los candidatos de la fórmula; Rosa González, Nora Gómez y Mon Marón, expresó que durante los primeros 30 meses de gobierno se pavimentaron más de 400 cales en todo el municipio, además de los grande proyectos de desarrollo como el Mercado Municipal; y el Proyecto Turístico de la Laguna del Carpintero que significaron empleo, derrama económica y bienestar para miles de familias tampiqueñas. "Vamos a seguir impulsando el progreso y la transformación de Tampico, para que todos ustedes y las empresas constructoras de la localidad, cuenten con empleo, certidumbre y seguridad social; en Tampico vamos por más vialidades, más obras de desarrollo turístico y sobretodo más empleo y bienestar para todos los trabajadores de la construcción", dijo. Chucho Nader agradeció la confianza de los agremiados de la sección 4 y reconoció la destacada participación de los albañiles tampiqueños en la construcción de una ciudad de calidad. "Tengan la seguridad que en los próximos tres años, no habrá otro sindicato más que el de la sección cuatro, construyendo las obra de Tampico", subrayó. El dirigente del gremio Martín Castillo Juárez reconoció el impulso que Chucho Nader ha dado a la generación de empleo para los trabajadores de la construcción y aseguró que a pesar de la difícil situación que generó la pandemia, siempre veló por la seguridad laboral y el bienestar de los agremiados. Mon Marón, Nora Gómez y Rosa González, reiteraron su compromiso de hacer equipo con Chucho Nader para gestiona e impulsar los acuerdos legislativos, federales y locales, que contribuyan a garantizar mayor desarrollo y progreso para el municipio, principalmente en el ámbito de la obra púbica. Por la tarde de este sábado, los candidatos de Acción Nacional efectuaron un recorrido territorial en la colonia Niños Héroes donde recibieron el respaldo entusiasta de vecinos, comerciantes y residentes de sector, a quienes visitaron casa por casa. "--

"El Sol de Tampico", encontrando una nota titulada

--- "Efectuó este viernes un recorrido por el centro de abastos ubicado en la colonia del Valle. "El Mercado del Norte es uno de los centros comerciales más importantes de Tampico y es por ello "Promete Chucho Nader más obra pública para la zona norte" que en esta ocasión estamos realizando una visita en este centro de abastos; para conocer las necesidades de los locatarios, de los vecinos y de los comerciantes, así como para atender sus principales peticiones e incluirlas en nuestro programa de trabajo para los próximos tres años". Señaló Jesús Nader Nasrallah, candidato del Partido Acción Nacional (PAN) a la alcaldía de Tampico, quien efectuó este viernes 7 de mayo un recorrido por este centro de abastos, ubicado en la colonia del Valle, donde se comprometió a continuar impulsando el desarrollo de la ciudad, mediante un amplio programa de obra pública que siga mejorando la calidad de vida de la población. Acompañado de su esposa, Aída Féres de Nader, el abanderado de Acción nacional recibió el apoyo de locatarios, comerciantes y vecinos del sector quienes reconocieron el cambio que ha tenido la ciudad en los últimos meses, principalmente en los renglones de seguridad, pavimentación, alumbrado y limpieza. "Durante dos años y medio hemos mejorado las condiciones en las que llevan a cabo su actividad comercial, los locatarios de este mercado con un efectivo servicio de limpieza; alumbrado público; seguridad y mejoramiento integral de las calles que se encuentran en el entorno", expresó ante los locatarios y compradores. El Mercado del Norte, dijo, "representa un sitio estratégico en la dinámica comercial de la zona norte y garantizó que en el próximo trienio se continuarán ampliando los programas de mejoramiento vial, limpieza, desarrollo urbano y bienestar social que ha permitido incrementar las ventas, pero sobre todo brindar mayor certidumbre a todos los comerciantes"."--

Por otro lado, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las publicaciones en redes sociales siguientes:

Cuenta	
https://www.facebook.com/100	
001186350894/posts/38771233	
65670504/?d=n, el cual me	
dirige a una publicación	
encontrada en la red social	
Facebook, realizada por el	
usuario "Mercurios Espinoza"	
con fecha de 07 de mayo a las	
11:41	

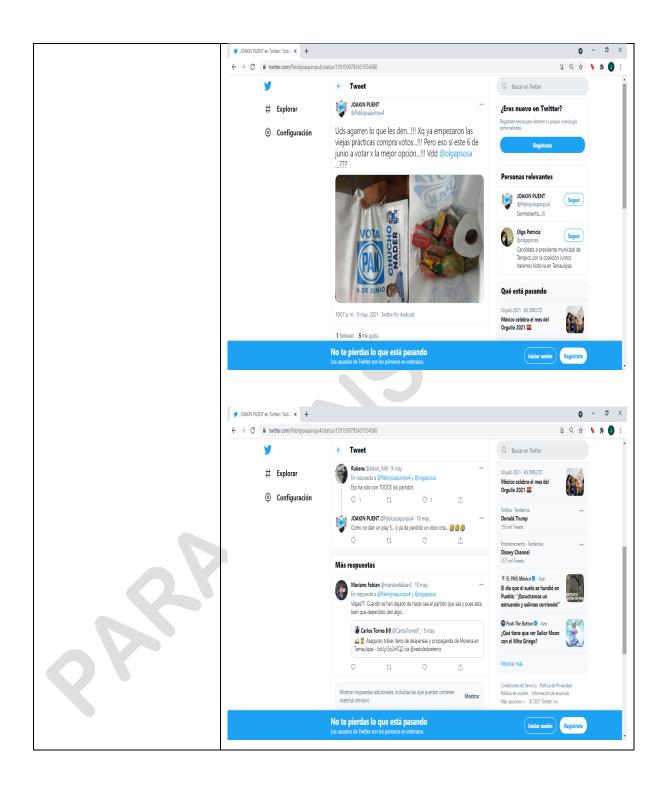
Cuanta

Publicación.

"#Elecciones2021 #Tampico Dicen las malas lenguas que supuestamente buena parte de las despensas destinadas a la campaña de Cucho, son desviadas y terminan siendo puestas en "OFERTA" en un negocio ubicado, aquí cruzando el río en #MataRedonda, #Veracruz® Para confirmar el asunto, alguien acudió a realizar una compra para tener evidencia y efectivamente encontró diversos productos, que coinciden con los utilizados en campaña, puestos en OFERTA, y descubrió que para mayor "COINCIDENCIA" dicho negocio es de una trabajadora municipal del área de Servicios Públicos que supuestamente va en su planilla. ¿Será melón, será sandía? La cuestión es que al parecer el Cucho se lo están chamaqueando y llevando al baile 🕅 gente de su

https://twitter.com/Pablojoaquin pu4/status/13915907924315545 60, este me direcciona a la red social de Twitter, en donde se encuentra una publicación realizada por el usuario "JOAKIN

PUENT@Pablojoaquinpu4" el día 09 de mayo a las 10:07 pm "Uds agarren lo que les den...!!! Xq ya empezaron las viejas prácticas compra votos...!!! Pero eso sí este 6 de junio a votar x la mejor opción...!!! Vdd @olgapsosa...???"



Respecto a las notas en cuestión, corresponde analizar su valor probatorio a la luz de la Jurisprudencia de la Sala Superior 38/2002, con el rubro "NOTAS"

PERIODÍSTICAS: ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA", en la que se expone sustancialmente lo siguiente:

- a) Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren.
- b) Para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto.
- c) Los elementos a considerar son los siguientes:
 - Si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial.
 - No obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos.

En el presente caso, como se puede advertir del gráfico previamente insertado, se observa que se trata de indicios simples, toda vez que se aporta una sola publicación por hecho, es decir, no se cumple con el presupuesto necesario para considerarlo un indicio de mayor grado, como lo es la existencia de dos o más publicaciones que se refieran de forma coincidente sobre los mismos hechos.

En ese sentido, un indicio simple no resulta idóneo para acreditar lo expuesto en el escrito de denuncia.

Por lo que hace a las publicaciones de la red social Facebook, se advierte que se trata de la apreciación subjetiva que quien las emite, además de que no se identifica a los autores de las publicaciones ni se exponen las razones de sus dichos, de modo que no se aporta elemento alguno que pueda acreditar lo que ahí se expone.

En tales condiciones, resulta oportuno señalar que la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 16/2011, estableció que las quejas o denuncias presentadas, para que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.

En el presente caso, no cumple con dicho requisito, toda vez que no se exponen con precisión principalmente las circunstancias de modo, toda vez que no desprende la forma en que se llevaron a cabo los hechos, sino que se trata de apreciaciones subjetivas por parte de los autores de las notas periodísticas, o bien, de los de las publicaciones en la red social Facebook, por lo que no resultan suficientes para acreditar los hechos a que se hace referencia.

Derivado de lo anterior, se advierte que el denunciante no se ajustó a lo establecido en el artículo 25 de la *Ley de Medios*, en el sentido de que la carga de la prueba recae en quien afirma, siendo en este caso, el denunciante.

Dicha porción normativa, es conforme a lo establecido por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 12/2010, la cual establece que la carga de la prueba, tratándose de procedimientos sancionadores, recae en el quejoso o denunciante.

Por lo tanto, al no acreditarse los hechos materia de la denuncia, a ningún fin práctico conduce analizar si eventualmente estos podrían ser constitutivos de infracciones a la norma electoral ni si la responsabilidad en su caso, podría

atribuirse al denunciado, por lo tanto, la consecuencia es que no se tengan por actualizadas las infracciones denunciadas.

Por todo lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. Jesús Antonio Nader Nasrallah, consistentes en transgresión al principio de equidad en la contienda, fraude a la ley, coacción al voto, uso indebido de recursos públicos, entrega de bienes y amenaza de retiro de programas sociales.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN NO. 49, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 08 DE JULIO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.------

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM